

REPUBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 078/2018 (P 4430)  
MAT: Respuesta Consulta Pertinencia Proyecto  
de arriendo de vehículos tipo cuatrimoto y  
servicio de cafetería

PUNTA ARENAS, 28 de febrero de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “el Reglamento”); en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante el “SEA”), de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. La consulta de Gianinna Tombolini Jeria (en adelante la “Proponente”), de fecha 27 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el Proponente consulta por la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de arriendo de vehículos tipo cuatrimoto y buggy y servicio de cafetería, a desarrollarse en el kilómetro 26,5 de la Ruta 9 Sur, sector de Agua Fresca, comuna de Punta Arenas, para la realización de recorridos en un circuito interno y, además, en el sector de la playa del borde costero del sector, así como, también, para la prestación del servicio de arriendo de las dependencias y vehículos para paseos de curso o cumpleaños.
2. Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el proponente, el proyecto en análisis **NO requiere de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que no encuadra en ninguna de las hipótesis descritas en el artículo 10 de la Ley 19.300 y en el artículo 3 del Reglamento del SEIA.

RESUELVO:

1. Que el proyecto informado por la Proponente, **NO está sujeto a la obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental** en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y a lo expuesto en lo considerativo de la presente resolución.
2. Que el presente pronunciamiento no exime al Proponente del cumplimiento de la normativa aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.

3. Que el presente pronunciamiento ha sido elaborado en base a los antecedentes proporcionados por el Proponente, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, por lo que cualquier modificación de las mismas, lo dejará sin efecto y deberán ser objeto de un nuevo análisis de pertinencia de ingreso al mencionado sistema de evaluación.
4. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos, y de las demás formas de revisión que procedan conforme a derecho.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.**



**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Magallanes y Antártica Chilena**

  
**JRF/NNM/jrf**

**Distribución**

- Sra. Gianinna Tombolini J., notificación a correo electrónico [patagoniabreath@gmail.com](mailto:patagoniabreath@gmail.com), fono 992268185
- C.C.:
- SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- Jurídica Regional
- Archivo SEA (ID: PERTI-2018-576)